

RESOLUCIÓN NÚMERO 00172
(18 de febrero de 2020)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO”**

El rector del Instituto Tecnológico Metropolitano, Institución Universitaria, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por Acuerdo 04 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano,

CONSIDERANDO QUE.

Que es competencia de la rectoría con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General, Acuerdo No 004 de 2011, literal e) expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Resolución 004 del 7 de enero de 2011, establece el horario ordinario para los empleados del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 – Reglamento Único del Sector de la Función Pública, al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la semana comprendida entre 05 al 12 de abril, tendrá lugar la solemne celebración de la Semana Santa para el presente año.

Que es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo Instituto Tecnológico Metropolitano, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración de los empleados con su familia en la época de semana santa.

Que en aras de generar espacios que permitan a los empleados interactuar con su grupo familiar y fortalecer lazos de cercanía y afecto, son los objetivos de bienestar familiar constituyen una prioridad institucional.

Que como consecuencia de lo anterior, y para que los empleados del Instituto Tecnológico Metropolitano disfruten los días entre el 6 al 8 de abril de 2020, se considera procedente modificar el horario de trabajo y programar jornada laboral compensando una hora adicional todos los días hábiles comprendidos entre el 24 de febrero y al 1 de abril, ambas fechas inclusive, en el siguiente horario:

- lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 5:30 pm
- viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 4:30 pm

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de los empleados del Instituto Tecnológico Metropolitano para disfrutar los días entre el 6 y 8 de abril de 2020, para esto se considera procedente modificar el horario de trabajo y programar jornada laboral compensando una hora adicional todos los días hábiles comprendidos entre el 24 de febrero y al 1 de abril, ambas fechas inclusive, en el siguiente horario:

- lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 5:30 pm
- viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 4:30 pm

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada jefe de área y quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

Parágrafo: los empleados que disfrutarán de sus vacaciones durante esta fecha no están obligados a laborar en los horarios descritos.


ARTÍCULO TERCERO: El Vicerrector de Docencia debe informar al Departamento de Personal, a más tardar el día viernes 6 de marzo de 2020, la forma como compensarán los días hábiles de Semana Santa los profesores de carrera y ocasionales.

ARTÍCULO CUARTO: Los jefes de empleados que por necesidad de servicio laboren en horario diferente al convencional, informarán al Departamento de Personal el horario mediante el cual compensarán los días hábiles de la Semana Santa.



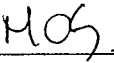
ARTÍCULO QUINTO. Cada Dependencia deberá realizar una adecuada comunicación a la ciudadanía sobre la disposición contenida en el artículo primero de la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN GUILLERMO PEREZ ROJAS
Rector

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Elizabeth Cristina Gonzalez Cano, Jefe Oficina Jurídica	Giovanni Ramirez Quintero, Jefe Oficina Departamento de Personal	Marcela Omaña Gómez Vicerrectora General